

9171 RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en esta Dirección General.

Vacantes puestos de trabajo en esta Dirección General, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, habiendo sido aprobada la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, 4, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden de 22 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero), se convoca concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Los funcionarios comprendidos en el punto anterior que deseen tomar parte en este concurso podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, y no excedan en más de dos niveles al del grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988.

3. A los efectos del inciso segundo del anterior apartado se deberá aportar, caso de tener consolidado grado personal, resolución o certificado de dicho reconocimiento. En el caso de que no se hubiera consolidado grado personal alguno, la certificación a aportar deberá constatar el nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando. Esta certificación será expedida por el Jefe de la Unidad de Personal del destino correspondiente. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que no aporten la citada documentación.

4. No podrán tomar parte en este concurso los funcionarios en servicio activo que, al término del plazo de presentación de instancias, no hayan permanecido dos años en su actual puesto de trabajo, obtenido por concurso, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de trabajo de libre designación o hayan solicitado los puestos del mismo Ministerio y localidad.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

1.1.2 Por la permanencia en el mismo o similar área de trabajo que el de la vacante solicitada, por cada año completo de servicio: 0,20 puntos, con un máximo de 5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Oficial de Comunicaciones o por otros Centros oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento y que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos por cada curso, con un máximo de 2 puntos.

1.3 Titulaciones académicas.-Titulación superior a la requerida para ingresar en el grupo de titulación al que se pertenezca, y siempre que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

1.4 Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos no preferentes

2.1 Por la idoneidad para el puesto de trabajo y la adecuación al mismo en base a conocimientos y experiencia de los méritos no preferentes que se solicitan para los distintos puestos de trabajo: 10 puntos como máximo.

2.2 Los méritos no preferentes serán valorados por una Comisión, presidida por el Secretario General de la Dirección General de Telecomunicaciones y compuesta por un funcionario de la Secretaría General, un funcionario de cada Subdirección General y un miembro de la Junta de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Todos los méritos alegados por los concursantes, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes justificantes, en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, una para cada vacante, dirigidas a la Dirección General de Telecomunicaciones, sita en CCP de Chamartín, calle Hiedra, número 7, 28070 Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias para participar podrán asimismo presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base segunda, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de igualdad en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en la base tercera.

Si persiste la igualdad, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 10 puntos.

4. En caso de renuncia, desistimiento o incapacidad, se podrá nombrar al aspirante que siguiese en orden de puntuación, siempre que los méritos alegados resultasen suficientes para el desempeño del puesto en cuestión, de acuerdo con las bases del presente concurso.

Quinta.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Sexta.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Séptima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1988.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO I

Servicios Centrales

Delegación del Gobierno en la CTNE

Puesto de trabajo: Técnico nivel 26. Nivel: 26. Grupo: A/B. Localidad: Madrid. Complemento específico: 781.080. Méritos no

preferentes: Experiencia en planificación de redes y servicios de telecomunicación, así como en la reglamentación de los mismos. Buenos conocimientos de francés e inglés.

Dirección General

Puesto de trabajo: Puesto de trabajo nivel 12. Nivel: 12. Grupo: C/D. Localidad: Madrid. Méritos no preferentes: Experiencia en justificación de libramientos.

Puesto de trabajo: Puesto de trabajo nivel 12. Nivel: 12. Grupo: C/D. Localidad: Madrid. Méritos no preferentes: Experiencia en habilitación de personal.

Servicios Periféricos

Baleares

Puesto de trabajo: Jefe de Inspección C. Nivel: 20. Grupo: B/C. Localidad: Palma de Mallorca. Complemento específico: 315.456. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de redes y servicios de telecomunicación. Conocimientos técnicos, jurídicos y económicos del área de las telecomunicaciones.

Barcelona

Puesto de trabajo: Cinco jefes de Unidad Técnica. Nivel: 14. Grupo: C/D. Localidad: Barcelona. Complemento específico: 59.928. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de equipos y sistemas radioeléctricos.

Cádiz

Puesto de trabajo: Jefe de Inspección D. Nivel: 18. Grupo: B/C. Localidad: Cádiz. Complemento específico: 315.456. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de redes y servicios de telecomunicación. Conocimientos técnicos, jurídicos y económicos del área de las telecomunicaciones.

Cantabria

Puesto de trabajo: Jefe de Inspección D. Nivel: 18. Grupo: B/C. Localidad: Santander. Complemento específico: 315.456. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de redes y servicios de telecomunicación. Conocimientos técnicos, jurídicos y económicos del área de las telecomunicaciones.

Puesto de trabajo: Puesto de trabajo nivel 9. Nivel: 9. Grupo: D. Localidad: Santander. Méritos no preferentes: Experiencia en mecanografía.

Lérida

Puesto de trabajo: Jefe de Inspección D. Nivel: 18. Grupo: B/C. Localidad: Lérida. Complemento específico: 315.456. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de redes y servicios de telecomunicación. Conocimientos técnicos, jurídicos y económicos del área de las telecomunicaciones.

Lugo

Puesto de trabajo: Jefe de Inspección E. Nivel: 17. Grupo: B/C. Localidad: Lugo. Complemento específico: 315.456. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de redes y servicios de telecomunicación. Conocimientos técnicos, jurídicos y económicos del área de las telecomunicaciones.

Madrid

Puesto de trabajo: Dos Jefes de la Unidad Técnica. Nivel: 14. Grupo: C/D. Localidad: Madrid. Complemento específico: 59.928. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación de equipos y sistemas radioeléctricos.

Sevilla

Puesto de trabajo: Jefe de Unidad Técnica. Nivel: 14. Grupo: C/D. Localidad: Sevilla. Complemento específico: 59.928. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de equipos y sistemas radioeléctricos.

Tarragona

Puesto de trabajo: Jefe de Inspección D. Nivel: 18. Grupo: B/C. Localidad: Tarragona. Complemento específico: 315.456. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de redes y servicios de telecomunicación. Conocimientos técnicos, jurídicos y económicos del área de las telecomunicaciones.

Puesto de trabajo: Puesto de trabajo nivel 9. Nivel: 9. Grupo: D. Localidad: Tarragona. Méritos no preferentes: Experiencia en mecanografía.

Tenerife

Puesto de trabajo: Jefe de Unidad Técnica. Nivel: 14. Grupo: C/D. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Complemento específico: 59.928. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de equipos y sistemas radioeléctricos.

Valencia

Puesto de trabajo: Dos Jefes de Unidad Técnica. Nivel: 14. Grupo: C/D. Localidad: Valencia. Complemento específico: 59.928. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de equipos y sistemas radioeléctricos.

Vizcaya

Puesto de trabajo: Tres Jefes de Unidad Técnica. Nivel: 14. Grupo: C/D. Localidad: Bilbao. Complemento específico: 59.928. Méritos no preferentes: Experiencia en comprobación técnica de equipos y sistemas radioeléctricos.

Zaragoza

Puesto de trabajo: Jefe de Unidad Técnica. Nivel: 14. Grupo: C/D. Localidad: Zaragoza. Complemento específico: 59.928. Méritos no preferentes: Experiencia en tramitación administrativa de expedientes, así como conocimiento de la legislación al respecto.

ANEXO II

Nombre y apellidos.....
 Fecha de nacimiento
 DNI Cuerpo o Escala:
 Grupo Número de Registro de Personal
 Destino actual:
 Denominación del puesto de trabajo que desempeña:
 Nivel de complemento de destino:
 Localidad Provincia
 Domicilio particular
 Localidad Teléfono
 Vacante que solicita

1. Permanencia en el mismo o similar área de trabajo que el de la vacante solicitada;
2. Cursos de formación perfeccionamiento en Centros Oficiales;
3. Titulación académica;
4. Antigüedad;
5. Méritos no preferentes alegados:

..... de de 198...
 (firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 (Servicio de Asuntos Generales)

MINISTERIO DE CULTURA

9172

ORDEN de 7 de abril de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas y Archivos).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9,2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6,4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto: